JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, uno de febrero de dos mil veintiuno

Radicado 2020-0123

De conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, por el término de diez días, de las excepciones de mérito interpuestas por la parte demandada, se corre traslado a la ejecutante.

Se reconoce personería al abogado Andrés Felipe Martínez Arredondo, para actuar en el proceso en los términos del poder a él conferido por la parte demandada.

Notifíquese.

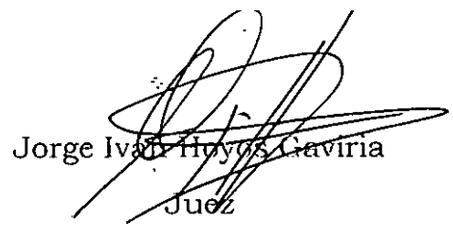

L.J.